



## UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PROGRAMA ERASMUS+ ESTUDIOS CURSO 2019-2020

Resolución de 15 de septiembre de 2019 del Rector, por la que se aprueba la convocatoria del programa Erasmus+ con fines de estudios para la realización de estancias durante el segundo semestre del curso académico 2019/2020 a disfrutar entre el 1 de Enero de 2020 y el 30 de Septiembre de 2020, de acuerdo a las siguientes bases:

### 1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria está destinada a seleccionar a los estudiantes de la Universitat Politècnica de València (UPV) que realizarán una estancia con fines de estudios (SMS) en el marco del programa Erasmus+ durante el segundo semestre del curso académico 2019-2020.

Las estancias están basadas en los acuerdos bilaterales firmados entre la Universitat Politècnica de València y las universidades socias europeas que tienen concedida una Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE).

Las estancias con fines de estudios forman parte de la Acción KA1 del programa Erasmus+ de la Unión Europea en el ámbito de la Educación Superior. La información general sobre los objetivos, condiciones y requisitos del programa se publica en la página del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) <http://www.sepie.es/educacion-superior/index.html> y en la Guía del Programa ([http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/sites/erasmusplus2/files/files/resources/erasmus-plus-programme-guide\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/sites/erasmusplus2/files/files/resources/erasmus-plus-programme-guide_en.pdf)).

Dada la similitud de los acuerdos firmados, y a pesar de que Suiza no participa en el programa Erasmus+ y sus instituciones no están en posesión de una ECHE, en esta convocatoria también se seleccionarán los estudiantes con destino a este país. Los estudiantes que obtengan un destino de Suiza no podrán obtener ayudas económicas Erasmus, y recibirán exclusivamente la financiación que pueda establecer el gobierno suizo a través del Swiss-European Mobility Programme.

### 2. Definición previa

En el ámbito de esta convocatoria se entenderá como llamada el conjunto de requisitos específicos, documentación a presentar y tipo de proceso de selección aplicado, estipulados por un Centro docente de la Universitat Politècnica de València para asignar un mismo grupo de destinos a estudiantes de una o varias titulaciones del Centro.

Cada una de las llamadas de esta convocatoria quedará definida en el Anexo I. Además, los solicitantes podrán acceder a las características de cada llamada desde la página inicial de la aplicación de gestión de intercambio de la Universitat Politècnica de València AIRE, a través del enlace <http://aplicat.upv.es/aire-app>



### 3. Requisitos generales

Podrán ser beneficiarios de los destinos de movilidad de esta convocatoria los estudiantes de la Universitat Politècnica de València que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser nacional de alguno de los países participantes en el programa Erasmus+ (los 28 estados miembros de la UE, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía y Macedonia). También podrán participar los nacionales de otros países si están en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad.
- b) Ser estudiante de una titulación oficial de la Universitat Politècnica de València en el momento de la solicitud y durante todo el periodo de la estancia, y para estudiantes de Grado, estar matriculado en al menos el segundo año durante el período de la estancia.
- c) No superar la duración establecida en el punto 4 de esta convocatoria.
- d) No haber aceptado ninguna plaza de ningún otro programa de intercambio en la UPV para el mismo periodo para el que solicita plaza Erasmus+ en esta convocatoria. En el momento en que acepte plaza en otro programa de intercambio se entenderá que renuncia a cualquier solicitud presentada en esta convocatoria para el mismo periodo.
- e) No haber renunciado en convocatorias anteriores a una plaza de intercambio académico fuera del plazo permitido sin justificación.
- f) Estar matriculado en un centro UPV que haya abierto una llamada en el marco de esta convocatoria.
- g) Además de los requisitos generales, los solicitantes habrán de cumplir:
  - i. Los requisitos específicos que establezca su Centro de matrícula UPV para cada llamada, y que se pueden consultar en el Anexo I de esta convocatoria.
  - ii. Los requisitos específicos de los destinos que soliciten.
  - iii. Los estudiantes deben consultar previamente la página Web de la universidad de destino y verificar la oferta académica, requisitos de idioma, así como cualquier información específica para estudiantes de intercambio académico.

Los estudiantes deben tener en cuenta que los requisitos lingüísticos y la oferta académica publicados en la llamada son susceptibles de ser modificados por las universidades de destino tras la publicación de la convocatoria.

En ciertos destinos, el nivel de idioma pactado entre los Centros de la UPV y las instituciones de destino puede ser distinto al exigido en general por estas últimas. En estos casos el nivel exigido resulta de un compromiso adquirido y no es revisable una vez publicada la convocatoria

### 4. Duración de la estancia.

Las estancias se concederán de acuerdo con la duración que figure en el acuerdo bilateral firmado con la institución de destino. Esta duración se puede consultar en la lista de destinos que la aplicación AIRE <http://aplicat.upv.es/aire-app> pone a disposición de cada solicitante en función de su centro de matrícula y titulación.

Con carácter general cada estancia tendrá una duración mínima de 3 meses y máxima de 12, dado que en esta convocatoria solo se ofrecerán plazas para el segundo semestre del

curso y las estancias no podrán terminar después del 30 de septiembre de 2020 la duración máxima será de 9 meses.

Los estudiantes pueden realizar varias estancias Erasmus Estudios y/o Prácticas por etapa educativa (Grado, Master y Doctorado) siempre que no superen los 12 meses por etapa. En el caso de programas de estudio que dan acceso directo a estudios de doctorado los estudiantes podrán disfrutar de hasta 24 meses por ciclo. A estos efectos se computarán los meses reales de estancia, sin importar si se disfrutó o no de ayuda económica.

No se podrá adjudicar una estancia de movilidad que supere los límites temporales establecidos en este punto. Para este cálculo se sumará la duración prevista de la estancia solicitada y la duración de las estancias Erasmus realizadas anteriormente.

Los períodos de estancia regulados en esta convocatoria no se podrán extender más allá del 30 de septiembre de 2020.

### **5. Procedimiento y presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se cumplimentarán y entregarán de forma telemática a través del sistema de gestión de solicitudes AIRE, <http://aplicat.upv.es/aire-app>. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la convocatoria.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud firmada electrónicamente
- b) Extracto del expediente académico disponible en la intranet para la titulación objeto del intercambio. Los solicitantes de un destino de master deberán incluir, además del expediente de master, el extracto del expediente académico de la titulación de grado desde la que se accede al master. Para aquellos estudios realizados por el solicitante fuera de la Universitat Politècnica de València, expediente académico de los estudios superiores de grado y máster cursados hasta el momento de la solicitud, con indicación expresa de la nota media.
- c) En su caso, documento acreditativo de conocimientos de idiomas. Se tendrán en cuenta los certificados admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior), descritos en el Anexo II de la convocatoria, así como los certificados de bachillerato en el que se haya utilizado como lengua vehicular algún idioma extranjero. En este último caso los solicitantes tendrán reconocido, de acuerdo con el Decreto 61/2013, de 17 de mayo, modificado por Decreto 138/2014, de 29 de agosto, del Consell de la Generalitat Valenciana («egresados de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación»), el nivel B2 de dicho idioma.
- d) Todos aquellos documentos adicionales que requiera cada Centro en la llamada correspondiente. (ver Anexo I)

El plazo de presentación de solicitudes será el que determine cada centro en su Anexo I, y no podrá exceder del 26 de septiembre de 2019.

De acuerdo con lo que establece el artículo 68 de la ley 39/2015 se establecerá un plazo de diez días para subsanaciones, en el caso de que las solicitudes no cumplan con los requisitos exigidos.

Los solicitantes únicamente podrán presentar una solicitud para cada llamada. En caso de tener varias solicitudes en el sistema en el estado "Solicitud registrada" para una misma llamada se dará validez exclusivamente a la última presentada.



## 6.- Criterios de valoración

Las estancias se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes serán priorizadas de acuerdo con los criterios que establezca la Oficina de Relaciones Internacionales de cada Centro, para cada titulación del Centro y para cada grupo de destinos ofertados. Estos criterios tendrán en cuenta, al menos, los siguientes puntos:

- a) Nota media del expediente académico del solicitante
- b) Conocimiento de idiomas

Tendrán prioridad quienes no hayan participado previamente en acciones de movilidad en el mismo ciclo de estudios en el marco de los programas PAP-Erasmus, Erasmus Mundus o Erasmus+ para la finalidad de estudios. En el caso de cursos de máster Erasmus Mundus y Títulos conjuntos de máster Erasmus Mundus, la participación previa se tiene únicamente en cuenta en el caso de los titulares de beca.

Los criterios de cada centro para cada llamada están recogidos en el Anexo I.

## 7.- Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento la realizará la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio de la Universitat Politècnica de València.

El medio de publicación de cualquier acto administrativo será la página web de la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio ([www.opii.upv.es](http://www.opii.upv.es)) y de forma complementaria la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de cada Centro.

La evaluación y preselección de las solicitudes y la asignación de las plazas, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 6, serán realizadas por el/la subdirector/vicedecano/a del área internacional asistido/a por el personal de la oficina de Relaciones Internacionales, del centro de matrícula del solicitante.

En el caso de los másteres gestionados por departamentos, el responsable será el/la subdirector/vicedecano/a y la Oficina de Relaciones Internacionales de la Escuela/Facultad a la que el Departamento haya encargado la gestión de los programas de movilidad, o en su defecto, la Oficina de Programas Internacionales de intercambio.

Las Oficinas de Relaciones Internacionales deberán publicar el resultado de la aplicación de los criterios de valoración y abrir un plazo de alegaciones antes de adjudicar los destinos ofertados en esta convocatoria. Los plazos de resolución y de alegaciones establecidos por cada centro para cada llamada están recogidos en el Anexo I.

Una vez resuelta la preselección de candidatos, la adjudicación definitiva será resuelta por el Rector, y se publicará en la web de la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio y en la aplicación AIRE, quedando notificados los beneficiarios de una plaza a través de la aplicación y del correo electrónico.

A efectos de notificaciones y comunicaciones se utilizará la dirección de correo electrónico que el estudiante haya facilitado en la aplicación AIRE.

## 8. Ayudas económicas

La concesión de ayudas económicas se separa de la adjudicación de los destinos a los estudiantes, dado que la concesión de las becas económicas a los estudiantes del programa Erasmus+ queda supeditada a la distribución que realice la Agencia Nacional Erasmus (el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación -SEPIE), de los fondos de la Unión Europea y del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte destinados a tal efecto.

Una vez el SEPIE acuerde las condiciones de sus ayudas se publicará una convocatoria complementaria a ésta que regulará la adjudicación de las mismas.

Está previsto que la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana convoque ayudas para complementar la financiación Erasmus+ del SEPIE.

La aceptación formal de la plaza adjudicada en esta convocatoria implica la autorización de los beneficiarios al centro gestor de su movilidad para solicitar en su nombre las ayudas de organismos públicos anteriormente mencionadas cuando se publique la convocatoria correspondiente.

Todas las ayudas asociadas a las estancias Erasmus+ asignadas en esta convocatoria son compatibles entre ellas, salvo que la entidad financiadora especifique lo contrario.

## 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Para realizar la estancia en el marco del Programa Erasmus+ los beneficiarios se comprometen a cumplir con lo expuesto en esta convocatoria así como a lo siguiente:

- La aceptación de las obligaciones fijadas en las normas del programa Erasmus+
- La aceptación de todas aquellas obligaciones derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
- El cumplimiento por parte del beneficiario de los trámites necesarios para la justificación de la ayuda recibida (Documentación previa a la partida, documentación justificativa de incorporación y documentación de finalización de estancia y cumplimiento académico). La OPII informará al beneficiario de la documentación a aportar en cada momento y los plazos de justificación.
- La aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universitat Politècnica de València establezca para el seguimiento y justificación del uso de los fondos públicos recibidos.
- La realización de la actividad para la que se le concede la ayuda en el plazo de tiempo que se determine.
- Estar matriculados en movilidad en los estudios objeto de reconocimiento académico durante el curso 2019-2020.
- En su caso, la realización de los trámites necesarios con la obtención del visado y documentos de inmigración que le permitan la entrada al país en el que realizará el intercambio.
- Los beneficiarios se someterán a las actuaciones de comprobación que se puedan realizar por los órganos competentes quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.



El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de estas condiciones originará la devolución de las ayudas económicas indebidamente percibidas o disfrutadas, pudiendo además dejarse sin efecto el reconocimiento académico resultante de la estancia de intercambio.

### **10. Protección de datos**

En cumplimiento del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa que el responsable del tratamiento de los mismos es la Universitat Politècnica de València y que los datos personales recogidos serán tratados con el objeto de gestionar administrativamente las solicitudes de las convocatorias de ayudas de la Universitat. Dicho tratamiento se realiza según la base jurídica recogida en el 6.1.b) del Reglamento por ser necesario para para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y no se prevé cesión alguna de los datos tratados. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una solicitud a La UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, Camí de Vera, s/n - 46022-VALENCIA (VALENCIA)

### **11. Reclamaciones**

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dicta la resolución o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

EL RECTOR  
P.D.F. de 1 de junio de 2017  
El Jefe del Gabinete del Rector

Juan Miguel Martínez Rubio